MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO
Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
Telefax. 066-318170
jesusnazareno2013@outllok.com

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°054 –2014–MDJN/A

Jesús Nazareno, 16 ENE. 2014

VISTO:

El expediente administrativo **N° 5788 - 2013**, por el cual solicita la autorización para la extracción de material de acarreo, en los alveolos del Rio Chacco, del Distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, Región Ayacucho, presentado por el ***Sr. Jean Paul Sánchez Acosta***, *y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. II del Título Preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27872 y el Art. 194° de la constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a la Ley 28221 que regula el derecho de extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades distritales y provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos y el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de los establecido en el inciso 9° del artículo 69° de la Ley N° 27972:

Que, estando al Informe Técnico **N° 376-2013-MDJN-SGDUR-DPUC/NMZ,** donde se solicita la autorización para la extracción de material de acarreo, ubicado en los alveolos Rio Chacco, jurisdicción del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, por un volumen de 2,428.695 m3;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidos por el Art. 20° inc. 6) concordante con el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la extracción de material de acarreo en vías de regularización, la misma que caduca o vence por haber agotado su volumen.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del permiso otorgado está sujeto previo pago de los derechos correspondientes a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, la suma de S/. 7. 857.40 nuevos soles.

ARTÍCULO TERCERO; El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasionen al cauce, riveras, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas.

ARTÍCULO CUARTO; Notifíquese a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para designar un personal para el control del agregado a extraer.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Sub Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, Subgerencia de Administración Tributaria al interesado de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno * Huamanga-Ayacucho * Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO

MARIBOL CONTRERAS PAREJA
ALCALDESA